



EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA
Concede arrendamiento de inmueble fiscal que indica. Comuna de Lonquimay, Provincia de Malleco. Región de La Araucanía.

TEMUCO,

28 MAYO 2012

RESOLUCION EXENTA N° **3448** /

VISTOS:

Lo dispuesto en el párrafo III, artículos 66 al 82 del Decreto Ley N° 1.939 de 1977; lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las facultades otorgadas por D.S. N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; y las facultades legales delegadas por Resolución Exenta N° 1831 de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales,

CONSIDERANDO:

Que, el Fiscalizador Regional según da cuenta en su informe N° 267 de 10 de mayo de 2012, ha constatado en visita inspectiva realizada al inmueble, que éste aún está siendo ocupado en forma irregular por la Empresa Eléctrica de la Frontera, y al no concretarse la entrega formal del inmueble, la empresa lo utilizara durante el mes de mayo como bodega hasta el retiro total de las especies.

RESUELVO:

Concédase en arrendamiento a la "**EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A.**"; **R.U.T. 76.073.164-1**, representada legalmente por doña María Dolores Labbé Daniel, cédula nacional N° 13.117.638-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bulnes N° 441, de la ciudad de Osorno, el inmueble fiscal denominado sitio N° 3, ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins S/N°, de la ciudad y comuna de Lonquimay, provincia de Malleco, Región de La Araucanía, de una superficie de 1.560 m². El dominio del inmueble rola inscrito a nombre del Fisco de Chile, en mayor cabida a **fs. 559 vta. N° 881** del Registro de Propiedad del año **1987** del Conservador de Bienes Raíces de Curacautín. Para los efectos del Impuesto Territorial se encuentra enrolado bajo el **N° 43-1** y su avalúo fiscal proporcional del casco a la superficie arrendada al Primer Semestre de 2012, es de \$ 2.629.237.- Se singulariza en el Plano N° IX-1 6.686 -C.U, de este Ministerio, con los siguientes deslindes:

NORTE : Sitio N° 1 en 22,00 metros y sitio N° 2 en 25,00 metros;
ESTE : Avenida Libertador Bernardo O'Higgins en 30,60 metros;
SUR : Sitio N° 4 en 61,50 metros;
OESTE : Avenida Libertador Bernardo O'Higgins en 29,00 metros;

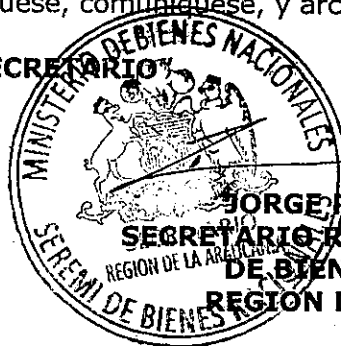
El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

- Comenzará a regir desde el 1º de mayo de 2012, y durará un mes, venciendo en consecuencia el 31 de mayo de 2012.
- El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente como bodega para almacenamiento de especies.
- La renta de arrendamiento será de \$ **377.315.-** el pago de esta única cuota se realizará en la cuenta corriente N° 901975 del Banco Estado a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales.

- d) La empresa arrendataria deberá pagar oportunamente las cuentas de agua potable, energía eléctrica, gas de cañería (si corresponde), extracción de basura, gastos comunes, contribuciones y otros que correspondan, debiendo presentar el respectivo comprobante de pago cuando le sea solicitado por esta Secretaría Regional Ministerial.
- e) Si la Empresa arrendataria no pagare oportunamente la renta fijada, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y deberá pagar la renta adeudada reajustada en la misma proporción que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre el mes anterior al período que se está pagando y el mes anterior al de su pago efectivo.
- f) Sin perjuicio de lo anterior, el no pago oportuno de la renta devengará un interés penal equivalente al 3% mensual de Tasa de Interés Penal.
- g) La Empresa arrendataria deberá mantener el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan en él durante la vigencia del arrendamiento.
- h) La Empresa arrendataria no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado, ya sea terminaciones interiores, exteriores u otras, sin previa autorización por escrito otorgada por esta Secretaría Regional Ministerial.
- i) Toda mejora introducida en el inmueble arrendado sólo podrá ser retirada por la Empresa arrendataria al término del arriendo, siempre que pueda separarlas sin detrimento del bien raíz materia del arrendamiento, y que no existan rentas pendientes, pago de contribuciones y demás prestaciones a que esté obligada a cumplir.
- j) La empresa arrendataria no podrá subarrendar o ceder el inmueble arrendado, bajo ningún título.
- k) La empresa arrendataria no podrá destinar la propiedad fiscal arrendada al negocio de bebidas alcohólicas, casa de juegos o cualquier otra actividad cuyo objeto sea inmoral o ilícito.
- l) Corresponde a la empresa arrendataria dar estricto cumplimiento a las demás normas legales, reglamentarias y ordenanzas impartidas por los organismos del Estado en materia medio ambiental, forestal, agrícola, de protección de los recursos naturales y de ordenamiento territorial.
- m) En todo lo demás, el presente arriendo se regirá por las disposiciones contenidas en el D.L. 1939 de 1977 y sus modificaciones posteriores, las que se entenderán incorporadas a las cláusulas de la presente Resolución.
- n) La presente resolución que dispone este arrendamiento, se entenderá perfeccionada por el solo hecho que transcurran tres (3) días hábiles desde su notificación administrativa a la empresa arrendataria, sin que ésta haya formulado reclamos.

Anótese, regístrese, notifíquese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"



JORGE PILLAMPEL SOTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

CPJ:
 Visación Depto. Jurídico

JPS/HMC/fsc
 24/05/2012

DISTRIBUCION:

- 1.- Interesada
- 2.- Carpeta Catastro N° 8/0 Lonquimay
- 3.- Unidad de Administración
- 4.- Unidad de Bienes Nacionales
- 5.- Carpeta Control de Arriendo
- 6.- Encargada Control de Arriendos y Ventas (2)
- 7.- Abogado
- 8.- Oficina de Partes